

## **REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER MÁSTER OFICIAL EN ABOGACÍA**

*(Aprobado por la Junta de Facultad de Derecho el 12 de marzo de 2021)*

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de aplicación al Trabajo Fin de Máster contemplado en la memoria del Máster Oficial en Abogacía que se imparte conjuntamente por la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz y el Colegio de Abogados de Jerez.

#### **ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER**

1. El objeto del Trabajo Fin de Máster será la adquisición de las competencias básicas, generales y específicas relacionadas en la Memoria de la titulación, como vinculadas a esta materia, así como la consecución del resultado de aprendizaje que con el mismo se pretende conseguir. Se acompaña como Anexo I al presente Reglamento la ficha de la asignatura donde se encuentran descritas las competencias asociadas y el resultado de aprendizaje vinculado a esta materia.

2. El Trabajo Fin de Máster constituye un trabajo individual del estudiante, quedando expresamente prohibida la elaboración de trabajos de carácter colectivo.

3. El Trabajo Fin de Máster consistirá en la redacción de un informe o en la resolución de un caso práctico. Para su elaboración habrán de seguirse los modelos, condiciones y características descritas en los Anexos II y III al presente Reglamento para cada uno de los casos, que serán completadas y desarrolladas por las que establezca la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía. Todas ellas deberán ser objeto de publicación en la página web del Máster, para conocimiento de estudiantes y tutores docentes.

4. A los efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se deberá evitar que el Trabajo Fin de Máster se asimile a un trabajo de investigación.

5. Las Áreas o los Departamentos, cuando eleven sus propuestas de temas, deberán optar en cada uno de ellos por la modalidad de informe o caso práctico, indicando el título del mismo.

### ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN ABOGACÍA

1. La Comisión de Trabajos de Fin de Máster en Abogacía estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad de Derecho o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) El Coordinador del título.
- c) Un representante designado por cada uno de los Departamentos siguientes: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal; Derecho Privado; Derecho Público; Derecho Mercantil; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- d) Un representante del Colegio de Abogados de Jerez.
- e) Un estudiante elegido de entre los matriculados en el primer curso del Máster.

2. Las funciones de la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía son:

- a) Aprobar la propuesta de tema y tutor de TFM elevada por los estudiantes.
- b) Determinar el número de temas de Trabajos Fin de Máster que deben ofertar cada uno de los Departamentos y/o Áreas de conocimiento.
- c) Aprobar el calendario del proceso de asignación y evaluación de los Trabajos de Fin de Máster.
- d) Velar por la aplicación de este Reglamento y resolver los conflictos o dudas que surjan de la interpretación de la normativa.

### ARTÍCULO 4. LOS TUTORES DOCENTES

1. Los tutores docentes desarrollarán su actividad ajustándose a las indicaciones realizadas por el Departamento y la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía, así como lo establecido en el presente Reglamento.

2. Las funciones de los tutores docentes serán las siguientes:

- a) Elaborar el contenido del caso práctico que haya de resolverse por el estudiante en el supuesto que se haya optado por dicha modalidad, y comunicarlo al estudiante

- b) Dirigir el Trabajo Fin de Máster de manera que mediante este se alcancen las competencias relacionadas en la Memoria, y que con él se obtenga el resultado de aprendizaje así definido.
  - c) Emitir el informe de evaluación del trabajo en los términos que se establecen en el presente Reglamento.
3. Los tutores docentes deberán tener el grado de Doctor.

## ARTÍCULO 5. LAS COMISIONES EVALUADORAS

1. Al inicio del curso académico, los Departamentos propondrán a la Comisión de Trabajos de Fin de Máster en Abogacía los miembros de las Comisiones Evaluadoras en la proporción y condiciones fijadas en el presente artículo, para su aprobación por la misma y su publicación en la página web del Máster.
2. La composición de las Comisiones Evaluadoras se mantendrá en todas las convocatorias del curso académico, ordinaria y extraordinarias, salvo que fuera necesaria la sustitución de algún miembro por causas justificadas.
3. No podrán formar parte de las Comisiones Evaluadoras los profesores que hayan sido tutores de los trabajos objeto de evaluación. En caso de que una Comisión Evaluadora deba enjuiciar el trabajo presentado por un estudiante y tutorizado por un miembro titular de la misma, éste deberá ser sustituido en la sesión por su suplente.
3. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres titulares, que intervendrán como Presidente, Vocal y Secretario, así como un número de suplentes equivalentes a cada uno de ellos. El reparto de funciones se realizará atendiendo a los criterios de categoría docente y antigüedad en la Universidad de Cádiz.
4. Se constituirán las siguientes Comisiones Evaluadoras:
  - a) Comisión Evaluadora TFM Abogacía nº 1 (Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal): como miembros titulares, dos profesores del Área de Derecho Procesal y un profesor del Área de Derecho Penal; como miembros suplentes, dos profesores del Área de Derecho Procesal y un profesor del Área de Derecho Penal.
  - b) Comisión Evaluadora TFM Abogacía nº 2 (Departamento de Derecho Privado/ Departamento de Derecho Mercantil): como miembros titulares, dos profesores del Área de Derecho Civil y un profesor del Área de Derecho Mercantil; como miembros

suplentes, dos profesores del Área de Derecho Civil y un profesor del Área de Derecho Mercantil.

c) Comisión Evaluadora TFM Abogacía nº 3 (Departamento de Derecho Público/ Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social): como miembros titulares, un profesor del Área de Derecho Administrativo, un profesor del Área de Derecho Financiero y Tributario y un profesor del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; como miembros suplentes, un profesor del Área de Derecho Administrativo, un profesor del Área de Derecho Financiero y Tributario y un profesor del Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

5. El número de las Comisiones Evaluadoras fijado en el apartado anterior podrá ampliarse por la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía si fuere necesario como consecuencia de un incremento en la cantidad habitual de matriculados, o en razón de la materia de los TFM asignados, debiendo determinarse por dicha Comisión la composición de las nuevas Comisiones Evaluadoras adicionales a las anteriores, cuyos miembros deberán ser propuestos por los Departamentos afectados a requerimiento de la Comisión.

## **TÍTULO II: ASIGNACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER**

### **ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS**

1. El procedimiento para la asignación de los trabajos comenzará con la apertura de un período de al menos quince días para que los estudiantes puedan proponer a la Comisión de Trabajos Fin de Máster un tema concreto en alguna de las dos modalidades posibles, siempre que cuente con el informe favorable y la conformidad de un profesor que imparta docencia en el Máster, quien actuará como tutor del trabajo si la Comisión acepta la propuesta. Para ello deberán cumplimentar el documento contenido como Anexo IV al presente Reglamento y remitirlo por vía electrónica a la Coordinación del Máster.

2. Finalizada la fase anterior, la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía se reunirá para, sobre una previsión aproximada del número de estudiantes matriculados en el primer curso, concretar el número de trabajos que corresponde dirigir a los Departamentos con docencia en el Máster, en aplicación de los porcentajes de presencialidad que figuran en el Anexo V al presente Reglamento. Para su determinación

sólo se tendrán en cuenta aquellas Áreas de conocimiento cuya presencialidad sea igual o superior al 5% del total de créditos del título, excluyendo del cómputo a los correspondientes a las materias “Ejercicio de la abogacía y deontología profesional”, “Prácticas Externas I”, “Prácticas Externas II” y “Trabajo Fin de Máster”. En este reparto se habrán de tener en cuenta el número de trabajos que hayan sido propuestos voluntariamente por los estudiantes y aprobados por la Comisión, conforme a la fase descrita en el apartado anterior.

En la misma sesión, la Comisión aprobará el calendario del proceso de asignación, elaboración y defensa de los trabajos, que será publicado en la página web del título.

3. La Coordinación del Máster requerirá a los Departamentos implicados conforme al acuerdo al que hace referencia el apartado anterior para que, en el plazo de 20 días, remitan los temas propuestos, indicando la elección de la modalidad de cada uno de ellos y su título, así como los profesores que asumirán la función de tutores docentes.

4. Recibidas las propuestas por los Departamentos, se publicará la oferta en la web y se abrirá un plazo no superior a 20 días para que los estudiantes manifiesten sus preferencias por orden, entre los temas propuestos. Para ello, deberán cumplimentar la solicitud correspondiente, utilizando el modelo contenido en el Anexo VI al presente Reglamento, que deberá presentarse en el plazo indicado en la Secretaría de Departamentos.

5. La asignación provisional de los trabajos será realizada por la Coordinación del Máster y tendrá en cuenta en la medida de lo posible las preferencias manifestadas por los estudiantes. En caso de que un mismo tema sea seleccionado por más de un estudiante, se seguirá el siguiente orden:

1º.- Haber sido alumno colaborador o becario de colaboración del Departamento proponente, o haber participado en una actividad Moot.

2º.- Nota media del expediente académico.

3º.- Colaborar con la Clínica Jurídica o haber desarrollado cualquier otra actividad de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

4º.- Calificaciones medias obtenidas en las asignaturas asociadas al tema solicitado, si las hubiere.

6. La asignación provisional del tema y tutor se publicará en la página web del Máster, abriéndose un plazo de una semana para la presentación de reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Reclamaciones del Máster en Abogacía establecida en el Título V del presente Reglamento, procediéndose por la Coordinación del Máster a la

publicación de la asignación definitiva de temas y tutores en la página web del título. En dicha resolución figurará la Comisión Evaluadora a la que queda asignada la defensa de cada uno de los trabajos.

7. La asignación definitiva de temas y tutores deberá estar resuelta con anterioridad al 30 de junio.

#### ARTÍCULO 7. ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Una vez publicada la asignación definitiva de los trabajos, los estudiantes deberán ponerse en contacto con sus tutores a fin de iniciar la elaboración de los mismos. Este primer contacto deberá producirse no más tarde de la primera quincena de julio. En el caso de la modalidad de caso práctico, el tutor docente deberá remitir al estudiante el contenido del supuesto objeto de resolución.

2. Los estudiantes deberán elaborar los trabajos atendiendo a las exigencias contenidas en el presente Reglamento, así como a las indicaciones que los tutores les realicen en las comunicaciones que mantengan durante el proceso de elaboración. Para ello deberá llevarse a cabo al menos una sesión de tutoría, presencial u online, entre el estudiante y el tutor docente.

3. La elaboración de los trabajos por los estudiantes deberá ajustarse a los plazos establecidos por el calendario fijado por la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía. Para un adecuado desarrollo de la función de tutorización, los estudiantes deberán tener un texto avanzado del trabajo al menos un mes antes de la fecha para el inicio del procedimiento de evaluación por el tutor. En cualquier caso, deberán entregar al tutor el trabajo definitivo con al menos una semana de antelación a la fecha de inicio del plazo para su evaluación por el tutor docente.

### **TÍTULO III: PRESENTACIÓN, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER**

#### ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

1. En el plazo establecido al efecto, los estudiantes deberán presentar la solicitud de evaluación del trabajo a su tutor docente, siguiendo el procedimiento que establezca la Coordinación del Máster en Abogacía.

2. Recibido el trabajo definitivo, los tutores docentes dispondrán al menos de un plazo de una semana para la evaluación del trabajo, que cumplimentarán mediante la emisión del informe de evaluación contenido en el Anexo VII al presente Reglamento. Este informe deberá ser remitido por vía electrónica al estudiante con la suficiente antelación para que pueda presentar su solicitud de defensa en plazo.

3. Para la evaluación del trabajo, los tutores docentes deberán atenerse a los criterios establecidos en el Anexo VIII al presente Reglamento. La finalidad de esta evaluación se concreta en la comprobación del nivel de adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje respecto del trabajo escrito elaborado por el alumno. La calificación contenida en este informe de evaluación constituye una propuesta a la Comisión Evaluadora, que deberá tener en cuenta para el cálculo de la nota final, salvo que motivadamente estime oportuno una modificación de la calificación correspondiente al trabajo escrito.

4. El estudiante podrá solicitar la defensa del trabajo por vía electrónica a la Secretaría de Departamentos de Derecho, remitiendo los siguientes documentos: el trabajo (en formato PDF), el modelo de solicitud establecido en el Anexo IX al presente Reglamento, y el informe de evaluación del tutor docente establecido en el Anexo VII al presente Reglamento. La Coordinación del Máster en Abogacía podrá establecer además la obligación de envío de la anterior documentación a otros sujetos intervinientes en el proceso de gestión de los trabajos y/o su incorporación a las herramientas virtuales de evaluación que se dispongan.

## ARTÍCULO 9. LA DEFENSA DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

1. Las Comisiones Evaluadoras, en el plazo establecido al efecto en el calendario aprobado por la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía, deberán hacer pública la convocatoria de defensa de los trabajos, fijando día, lugar, hora y orden de la exposición de los estudiantes asignados a dicha Comisión, conforme al modelo establecido en el Anexo X al presente Reglamento. La convocatoria se publicará en la página web del Máster, y se comunicará con antelación suficiente al Colegio de Abogados de Jerez para posibilitar la asistencia de un representante del mismo a las sesiones convocadas, en las que intervendrá con voz pero sin voto.

2. Constituida la Comisión Evaluadora, la defensa se realizará en el orden indicado en la convocatoria. La exposición y defensa de los trabajos será pública y podrá grabarse en el

soporte que permitan los medios técnicos de la Facultad de Derecho, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.3 del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la UCA. El archivo con la grabación deberá remitirse por el Secretario de la Comisión Evaluadora al Secretario de la Facultad, para su custodia.

3. La exposición y defensa comenzará cuando el Presidente otorgue la palabra al estudiante para que la realice en un tiempo no inferior a 10 minutos ni superior a 20. Finalizada la exposición oral, el Presidente cederá la palabra a cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, a fin de que realicen los comentarios, preguntas y/o aclaraciones que estimen oportunas. Posteriormente, el Presidente invitará a intervenir al representante del Colegio de Abogados de Jerez, para que igualmente formule los comentarios, preguntas y/o aclaraciones que crea convenientes. Tras las intervenciones anteriores, el Presidente otorgará de nuevo la palabra al estudiante para aclarar, contestar o comentar las sugerencias y comentarios realizados por los miembros de la Comisión y, en su caso, del Colegio de Abogados de Jerez. Corresponderá al Presidente de la Comisión la administración de los turnos de palabra si se originara un debate sobre cualquiera de las cuestiones planteadas.

## ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER

1. Finalizado el acto de presentación y defensa de todos los trabajos convocados en la sesión de la Comisión Evaluadora, ésta deliberará a puerta cerrada a fin de consensuar la calificación del mismo.

2. La calificación final de cada trabajo será competencia exclusiva de la Comisión Evaluadora, y se compondrá del siguiente modo:

a) La evaluación del trabajo escrito, cuya calificación integrará el 70% de la nota final, y que se corresponderá con la propuesta por el tutor docente, salvo que motivadamente la Comisión Evaluadora estime procedente una calificación distinta. En caso de que se produzca dicha modificación, la Comisión Evaluadora deberá emitir el informe de motivación correspondiente, que se acompañará al acta final de evaluación, siguiendo el modelo establecido en el Anexo XI al presente Reglamento.

b) La exposición y defensa ante la Comisión Evaluadora, que integrará el 30% de la calificación final.

3. Detectado un plagio en un trabajo, la calificación automática será la de Suspenso – 0, aunque el trabajo escrito haya recibido una calificación superior por el tutor docente.

4. Para la evaluación de la exposición y defensa, la Comisión Evaluadora deberá atender a los criterios contenidos en el Anexo XII al presente Reglamento.

5. La calificación final, que deberá ajustarse a la ponderación establecida en el apartado segundo anterior, se otorgará en función de una escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa, en los siguientes términos:

0-4,9: Suspenso

5,0-6,9: Aprobado

7,0-8,9: Notable

9,0-10: Sobresaliente

6. La Comisión Evaluadora levantará un acta final de evaluación utilizando el modelo establecido en el Anexo XIII al presente Reglamento, que deberán firmar los miembros de la misma. El Secretario de la Comisión Evaluadora deberá darle curso administrativo en los términos que se indiquen en las normas que al efecto establezcan la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía y la normativa de la Universidad de Cádiz.

7. Las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes que hayan concurrido a la exposición y defensa ante la Comisión Evaluadora podrán ser objeto de comunicación pública a los mismos al finalizar la sesión. La revisión de las calificaciones a los estudiantes que la soliciten podrá realizarse inmediatamente después de finalizar el acto de defensa o en un momento posterior determinado por la Comisión.

8. La Comisión Evaluadora podrá proponer el otorgamiento de la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios trabajos de entre los que se hayan obtenido la mayor posición dentro de la calificación cualitativa de “Sobresaliente”. En caso de que el número de matrículas de honor sea superior al permitido en atención a la normativa aplicable, se otorgará dicha calificación a los alumnos seleccionados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida por la Comisión Evaluadora por la exposición y defensa del trabajo.

b) Mayor puntuación de su expediente académico del Máster.

c) Por sorteo, en el caso de que los anteriores criterios no permitan la selección de los beneficiarios de la calificación en el número suficiente.

9. Cuando la calificación cualitativa final sea Suspenso, la Comisión Evaluadora remitirá al estudiante, a la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía, y al tutor docente del trabajo, un informe con las valoraciones realizadas por los miembros de la Comisión, y las recomendaciones que se consideren oportunas.

## **TÍTULO IV: RECLAMACIONES**

### **ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES**

1. Los estudiantes podrán interponer reclamación por la calificación final otorgada ante el Decanato de la Facultad de Derecho. Para ello deberán cumplimentar el modelo establecido en el Anexo XIV al presente Reglamento

2. La competencia para resolver la reclamación se atribuye a la Comisión de Reclamaciones del Máster en Abogacía, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad de Derecho.
- b) El Coordinador del título.
- c) El representante del Departamento asociado al TFM en la Comisión de Trabajos Fin de Máster en Abogacía.

3. En el caso que alguno de los miembros de la Comisión de Reclamaciones incurriera en causa de incompatibilidad por ser tutor docente del trabajo o integrante de la Comisión Evaluadora, deberá ser sustituido del siguiente modo:

- a) El Decano de la Facultad de Derecho, por el Vicedecano en quien delegue.
- b) El Coordinador del título, por un Vicedecano designado por el Decano de la Facultad de Derecho.
- c) El representante del Departamento, por otro miembro del mismo Departamento designado por su Director.

4. En la reclamación formulada, el estudiante deberá precisar con claridad si su disconformidad es con la calificación recibida por el tutor docente respecto del trabajo escrito, con la calificación otorgada por la Comisión Evaluadora en el acto de exposición y defensa, o con ambas.

5. Para la resolución de la reclamación, la Comisión de Reclamaciones del Máster en Abogacía podrá requerir la grabación del acto de exposición y defensa, así como un informe sobre el contenido del trabajo, que deberá evacuar uno de los miembros de la

Comisión Evaluadora que pertenezcan al Área de conocimiento asociada al trabajo, siempre que no se trate del tutor docente, o en su defecto un miembro de la misma designado por el Departamento afectado a requerimiento de la Coordinación del Máster, con la misma incompatibilidad anterior.

5. Contra la resolución de la reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

El presente Reglamento entrará en vigor desde el inicio del curso académico 2021/22, excepto lo establecido en los artículos 6 y 7, que serán aplicables ya en el curso académico 2020/21.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

En todo lo no previsto de forma expresa en este Reglamento, será de aplicación subsidiaria la normativa de la Universidad de Cádiz en materia de trabajos de fin de máster y de evaluación de los estudiantes.

### **ANEXOS**

Anexo I: Ficha de la asignatura

Anexo II: Modelo de informe jurídico

Anexo III: Modelo de caso práctico

Anexo IV: Impreso de propuesta de tema por el estudiante

Anexo V: Porcentajes de presencialidad de Áreas y Departamentos

- Anexo VI: Impreso de solicitud de tema por el estudiante
- Anexo VII: Informe de propuesta evaluación del trabajo escrito por el tutor docente
- Anexo VIII: Criterios de evaluación del trabajo escrito por el tutor docente
- Anexo IX: Impreso de solicitud de defensa
- Anexo X: Convocatoria de la Comisión Evaluadora
- Anexo XI: Informe de motivación de la evaluación del trabajo escrito
- Anexo XII: Criterios de evaluación de la exposición y defensa
- Anexo XIII: Acta final de evaluación
- Anexo XIV: Impreso de reclamación